Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: APREHENSION Y ENTREGA
No. 110014003005-2021-00845-00
ACREEDOR: BANCO PICHINCHA S.A.
DEUDORA: YURI MARCELA JIMENEZ AVENDAÑO.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado que los automotores objeto de esta acción, se encuentran aprehendidos en las instalaciones de los parqueaderos CAPTUCOL CUNDINAMARCA – MOSQUERA y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA (documentos digitales 09 y 12 a 16 del dosier digital), el Despacho resuelve:

1.- DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de los vehículos de placas **EMM-535** y **EYY-084** interpuesta por **Banco Pichincha S.A.** en contra de **Yuri Marcela Jiménez Avendaño**.

2.- DECRETAR el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre los automotores identificados con placas Nos. EMM-535 y EYY-084, la cual fue ordenada mediante auto proferido el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y comunicada a través del oficio 21-3707 del primero (1) de diciembre de 2021.

Ofíciese a la POLICÍA NACIONAL –SECCIÓN AUTOMOTORES "SIJIN" para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- ORDENAR a los parqueaderos CAPTUCOL CUNDINAMARCA – MOSQUERA y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA que de manera inmediata realicen la ENTREGA de los rodante de placas EMM-535 y EYY-084 a **BANCO PICHINCHA S.A.**

Para efecto secretaría libre y remita el comunicado respectivo a la parte actora, para que sea diligenciado.

4.- Con relación al responsable del pago, este se hará por parte del solicitante de la acción, para lo cual deberá el interesado sufragar la tarifa y presentar el comprobante para su respectivo cobro ante la autoridad judicial competente.

5.- De manera adicional compúlsense copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de las diligencias de captura, depósito y demás relacionadas con el servicio de los parqueaderos prestados por CAPTUCOL CUNDINAMARCA -

MOSQUERA y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, para que se investigue la conducta de los agentes de policía que procedieron a la captura de los rodantes y los trasladaron a esos parqueaderos, si se considera que dichos establecimientos no fueron los comunicados en el Oficio 21-3707 del primero (1) de diciembre de 2021, dirigido a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, ya que los rodantes objetos de la presente acción debían ser puestos a disposición del BANCO PICHINCHA S.A **únicamente el parqueadero ubicado en la Av Calle 17 No. 132 -60** tal como se señaló en la comunicación en mención.

6.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

7.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 47 del 31 de mayo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e689e9e32b4baefa390ddefad16dce580a3ff64d1695227fc311c998dd6db796**
Documento generado en 27/05/2022 09:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica